



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00074-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AIR-E S.A.S-E.S.P. NIT 901.380.930-2

EJECUTADOS: MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA – NIT. 892115024-8

Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros QUE NO CORRESPONDAN a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes al ente territorial ejecutado MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA identificado con NIT 892115024-8, y, que posea en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda.
2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$577.728.075,00
3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 573c9b990519c8e3aab45f6a817ba18ec3c0fe78c21788d0fdcc2690271933a0

Documento generado en 13/07/2022 08:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>